



Resolución de Oficina de Administración

N° 00207-2023-ARCC/GG/OA

Lima, 20 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 287-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, de la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno, el Memorando N° 891-2023-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 814-2023-ARCC/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 4647-2023-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3º, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen lo siguiente:

“Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones



Resolución de Oficina de Administración

N° 00207-2023-ARCC/GG/OA

y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)"

Que, con fecha 14, 15 y 17 de agosto de 2023, mediante Memorandos N° 3811, 3810, 3812, 3782 y 3843-2023-ARCC/DE/DISE, la Dirección de Intervenciones del Sector Educación remite a la Oficina de Administración, las conformidades suscritas por el Gerente de Proyecto y el Director de línea, del Formato de Liquidación Mensual de Gastos N° 2322, 3045, 3046, 3037 y 3047, e indica que considerando las obligaciones de pago, y en el marco a los compromisos asumidos a través de los contratos suscritos, se requiere se gestione mediante la figura legal del reconocimiento de deuda el cumplimiento del pago de honorarios diarios, reembolso de pasajes aéreos y reembolso de viáticos a favor del señor Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto como miembro de la Junta de Resolución de Disputas (DAB) de acuerdo con los términos del Contrato Tripartito - Entrega de 11 Intervenciones (Instituciones Educativas) en el Departamento de Piura - Paquete 7 de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación;

Que, mediante Memorando N° 891-2023-ARCC/GG/OA, se traslada el Informe N° 287-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, por el cual la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno formula opinión técnica favorable para proceder, a través del respectivo acto resolutivo, con el reconocimiento de crédito devengado del Año Fiscal 2022, a favor del miembro de la Junta de Resolución de Disputas (DAB), Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto, por el monto ascendente a **US\$ 13,485.77 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS)** incluido el impuesto a la renta, por el concepto de honorarios diarios, reembolso de pasajes aéreos y reembolso de viáticos, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, correspondiente a la Entrega de 11 Intervenciones (Instituciones Educativas) en el Departamento de Piura - Paquete 7 de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito con el Reino Unido Contrato NEC3 – Opción F;

Que, con Informe N° 814-2023-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor del miembro DAB Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto, cumple con los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 738-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, la Unidad de Funcional de Gobierno a Gobierno solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del reconocimiento de crédito devengado a favor del miembro de la Junta de Resolución de Disputas (DAB) Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto - en virtud al Contrato Tripartito - Entrega de 11 Intervenciones (Instituciones Educativas) en el Departamento de Piura - Paquete 7 de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación;



Resolución de Oficina de Administración

N° 00207-2023-ARCC/GG/OA

Que, mediante Memorando N° 4647-2023-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4230-2023, aprobada el 19 de setiembre de 2023;

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos *“Pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

Que, en ese sentido, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los informes técnicos y legal, mencionados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado por el concepto de honorarios diarios, reembolso de pasajes aéreos y reembolso de viáticos, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, a favor del miembro de la Junta de Resolución de Disputas (DAB) Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto, en virtud al Contrato Tripartito - Entrega de 11 Intervenciones (Instituciones Educativas) en el Departamento de Piura - Paquete 7 de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, suscrito con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Con el visto de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno; y, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2023-ARCC/DE, de fecha 4 de enero de 2023, que delega a la Oficina de Administración, evaluar y reconocer, de ser el caso, créditos internos a cargo de la ARCC de ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM o normativa que corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor de Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto, correspondiente al concepto de honorarios diarios, reembolso de pasajes aéreos y reembolso de viáticos, por el monto total de **US\$ 13,485.77 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS)** incluido el impuesto a la renta, conforme a lo detallado en el Anexo A, el cual es parte integrante de la presente resolución, por los servicios prestados como miembro de la Junta de Resolución de Disputas (DAB) – Entrega de 11 Intervenciones (Instituciones Educativas) en el Departamento de Piura - Paquete 7 de la Dirección de Intervenciones del Sector Educación, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito con el Reino Unido Contrato NEC3 - Opción F, de conformidad con lo establecido en el Contrato Tripartito, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ABONAR a favor de Augusto Barros de Figueiredo e Silva Neto el monto ascendente a **US\$ 13,485.77 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 77/100 DOLARES AMERICANOS)** incluido el impuesto a la renta, por el crédito señalado en el artículo anterior.



Resolución de Oficina de Administración

N° 00207-2023-ARCC/GG/OA

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno y la Unidad de Asuntos Financieros realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma, al administrado, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de dicha instancia sea comunicado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para que realice la precalificación e investigación que el caso amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese.

Documento, Firmado Digitalmente

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI

Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución de Oficina de Administración

N° 00207-2023-ARCC/GG/OA

ANEXO A

| N° | EXPEDIENTE | NRO DE LIQUIDACIÓN | DOCUMENTO DEL AREA USUARIA | CONCEPTO | PERIODO | MONTO NETO US\$ | IMPUESTO A LA RENTA (24%) | MONTO TOTAL US\$ |
|-------|------------|--------------------|-------------------------------------|-----------------------------|------------------------------|-----------------|---------------------------|------------------|
| 1 | 202315022 | 2322 | MEMORANDO N° 3811-2023-ARCC/DE/DISE | HONORARIOS DIARIOS | DEL 04/12/2022 AL 27/12/2022 | \$375.01 | \$118.42 | \$493.43 |
| 2 | 202333320 | 3045 | MEMORANDO N° 3810-2023-ARCC/DE/DISE | HONORARIOS DIARIOS | DEL 06/08/2022 AL 13/08/2022 | \$4,312.50 | \$1,361.84 | \$5,674.34 |
| 3 | 202333325 | 3046 | MEMORANDO N° 3812-2023-ARCC/DE/DISE | REEMBOLSO DE VIATICOS | DEL 07/08/2022 AL 12/08/2022 | \$282.78 | - | \$282.78 |
| 4 | 202333289 | 3037 | MEMORANDO N° 3782-2023-ARCC/DE/DISE | HONORARIOS DIARIOS | DEL 17/02/2022 AL 28/02/2022 | \$4,734.38 | \$1,495.07 | \$6,229.45 |
| 5 | 202333332 | 3047 | MEMORANDO N° 3843-2023-ARCC/DE/DISE | REEMBOLSO DE PASAJES AEREOS | DEL 06/08/2022 AL 13/08/2022 | \$805.77 | - | \$805.77 |
| TOTAL | | | | | | \$10,510.44 | \$2,975.33 | \$13,485.77 |